



CIRCULAR No. 3.

DE: Secretario General.

PARA: Candidatos y candidatas elecciones locales 2023

ASUNTO: Prohibición de Doble Militancia.

Mediante la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales y en su artículo primero dispuso que el próximo domingo 29 de octubre del presente año, se realizarán las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales. La misma resolución dispuso que el periodo de inscripción de candidatos inicia el 29 de junio y terminó el 29 de julio de 2023.

En consecuencia, es necesario recordar a los candidatos que SOLICITAN AVAL por el partido "Todos Somos Colombia", LA PROHIBICIÓN DE INCURRIR EN DOBLE MILITANCIA para inscribirse como candidatos a cargos de elección popular.

De conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, y el Jurisprudencia del Consejo de Estados, en las siguientes modalidades se materializa la prohibición de doble militancia:

i) Los ciudadanos: "En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político." (Inciso 1º del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011).

ii) Quienes participen en consultas: "Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral." (Inciso 5º del artículo 107 de la Constitución Política)

iii) Miembros de una corporación pública: "Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones". (Inciso 12 del artículo 107 de la Constitución Política e Inciso 2º del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011)

iv) Miembros de organizaciones políticas para apoyar candidatos de otra organización: "Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección

Sede Nacional: Cra. 17 # 33A 51 Teusaquillo. Celular 3105650815

Correo electrónico: clopezobregon@gmail.com



popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.” (Inciso 2º del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011)

v) Directivos de organizaciones políticas: “Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos” (Inciso 3º del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011”).

El incumplimiento de la anterior regla, constituye doble militancia que podrá ser sancionada de conformidad con los estatutos, para el caso de los candidatos será causal de revocatoria de inscripción y en caso de resultar electo, será causa de anulación de los actos de elección. La sanción por parte de los partidos, puede ir desde un llamado de atención hasta la expulsión de la colectividad política, en caso de los candidatos la sanción consiste en la revocatoria de la inscripción de candidatura adelantada por el Consejo Nacional Electoral, una vez se cierre el periodo de inscripciones, y para el caso de los elegidos, la sanción implica la anulación de la elección por la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Cordialmente,

OSCAR GUTIERREZ
Secretario General